

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:			
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Reformulación de Programa de Cumplimiento presentado en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-256-2025 aceptado con observaciones por la Superintendencia.		
Formato (Marcar con una X)	Virtual	☒	Presencial
			Razón:

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	
Cargo:	Gerente Junta de Alcaldes
Empresa u Organización:	Junta de alcaldes Providencia- Las Condes - La Reina
Rut empresa u organización:	70.064.202-K
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Parque Padre Hurtado
Dirección del titular:	Avda Francisco Bilbao 8105, La Reina
Correo electrónico:	

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1		Gerente/ Representante Legal Junta de Alcaldes	
2		Asesor Juridico Junta de Alcaldes	
3		Encargada de Comunicaciones y eventos Parque Padre Hurtado	
4		Asesor desarrollador PDC para Junta de alcaldes	
5		Asesor desarrollador PDC para Junta de alcaldes	

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Se solicita orientación técnica respecto de la reformulación del Programa de Cumplimiento Rol Rol D-256-2025, aceptado con observaciones, en particular sobre la adecuación de las acciones comprometidas, la definición de metas y medios de verificación, y el alcance requerido para el Protocolo de Gestión y Control de Ruido en Eventos, a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad exigidos por esa Superintendencia.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 17-02-2026 a las 11:17:38 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 171337858942
Validar en: <https://www5.signer.cl/esiglycerptofront/documento/verificar/>



Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría HUMBERTO QUEZADA MORENO, de fecha 06-03-2023, repertorio 1871, y que corresponde a ACTA JUNTA DE ALCALDES .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

FERNANDO ANDRÉS ÁLVAREZ MELLADO
Archivero Suplente

Firmado electrónicamente con fecha 16 de diciembre de 2024 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_WM1O7F-W257964**



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_WM107F-W257964

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

REDUCCIÓN PARCIAL A ESCRITURA PÚBLICA ACTA

**JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA,
LAS CONDES Y LA REINA
322 SESIÓN
ACUERDO N° 1109/2023.**

Celebrada el Viernes 20 de Enero de 2023

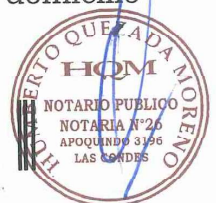
COPIA CERTIFICADA

Repertorio Nro.:1.871/2023.-

Ot. Nro. 784641.-

Abogado: Jorge Vergara.

En Santiago de Chile, **a seis de Marzo del año dos mil veintitrés**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **JORGE MIGUEL VERGARA GÓMEZ**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad número **cuatro millones setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta guión ocho**, con domicilio





para estos efectos en Avenida Francisco Bilbao número siete mil ochocientos sesenta y cinco, de la comuna de La Reina, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; Secretario de la Junta de Alcaldes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir parcialmente a escritura pública acta de **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA TRICENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN**, celebrada con fecha veinte de enero de dos mil veintidós. El compareciente deja constancia que dicha acta se encuentra firmada por el señor Jorge Vergara Gomez, la cual, en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "En Las Condes, a veinte de enero de dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas se reúne la tricentésima vigésima segunda sesión de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y la Reina integrada por los Alcaldes doña Daniela Peñaloza Ramos, doña Evelyn Matthei Fornet y don José Manuel Palacios Parra, Alcaldes de las Municipalidades de Las Condes, Providencia y de la Reina, siendo su Ministro de Fe su secretario titular Jorge Vergara Gomez, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad Las Condes. **Orden del día: Designación de Gerente, término de subrogancia y otorgamiento de poderes.** Luego de haber entrevistado a los tres candidatos que llegaron a la última etapa del proceso y haber realizado un análisis de los antecedentes académicos y profesionales de cada uno de ellos, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo: **Acuerdo Número mil ciento nueve/dos mil veintitrés** Se otorga a don Rafael José Ortiz Correa, gerente de la Junta de

COPIA CERTIFICADA

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_WM107F-W257964

Julian Miranda Osse

Alcaldes, cedula nacional de identidad número uno, tres, ocho, tres, dos, cuatro, nueve, guion k, con domicilio en Avenida Francisco Bilbao número siete, ocho, seis, cinco, de la comuna de La Reina, quien tendrá las siguientes facultades: (Uno) Concurrir en nombre de la Junta de Alcaldes ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales, y en general, ante toda institución o servicio público, entidades fiscales o semifiscales, de administración autónoma y de cualquier naturaleza; Instituto de Normalización Previsional, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, mutuales de empleadores de la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cajas de compensación de asignación familiar, fondo nacional de salud, entidades de previsión y de seguridad social en general, Banco Central de Chile, bancos e instituciones financieras, Comisión para el Mercado Financiero, de Administradoras de Fondos de Pensiones, de Seguridad Social, de Bancos e Instituciones Financieras, de Electricidad y Combustible y de Servicios Sanitarios, Dirección del Trabajo y servicios dependientes del Estado o de las municipalidades o de servicios que formen parte de ellos, Tribunales de Justicia de cualquier clase, municipalidades, y en general ante toda persona o entidad, sin ninguna excepción, de derecho público o privado, nacional o extranjera, pudiendo al efecto efectuar toda clase de presentaciones, solicitudes o peticiones, declaraciones y/o desistirse de ellas; (Dos) Representar a la Junta de Alcaldes ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto,





1 pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar
2 declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales
3 y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las
4 renunciaciones de trabajadores; y, en general, celebrar todo acto
5 que sea procedente a fin de cumplir con las normas
6 laborales y previsionales vigentes en Chile; (Tres) Solicitar
7 para la Junta de Alcaldes toda clase de concesiones
8 administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre
9 cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o
10 muebles; solicitar manifestaciones mineras; participar en
11 propuestas y licitaciones y celebrar todos los contratos
12 necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados;
13 (Cuatro) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres
14 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales,
15 patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades,
16 y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones
17 que sean procedentes en relación con esta materia; (Cinco)
18 Solicitar y aceptar licencias, permisos, autorizaciones
19 oficiales de cualquiera naturaleza, registrar, utilizar y
20 explotar marcas y nombres comerciales, patentes de
21 invención y otros privilegios, como también adquirir a
22 cualquier título, propiedad industrial o intelectual, tanto en
23 Chile como en el extranjero; (Seis) Entregar y retirar de las
24 oficinas de Correos de Chile u otras empresas de
25 correspondencia o transporte, como también telégrafos,
26 aduanas, ~~empresas~~ empresas de transporte terrestre, marítimo o
27 aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, giros,
28 reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías, piezas
29 postales, y otras, dirigidas o consignadas a la Junta de
30 Alcaldes o remitidas por ella; (Siete) Realizar todo tipo de

COPIA CERTIFICADA

HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_WM107F-W257964

Julian Miranda Osses

1 actos, gestiones y trámites y firmar documentos y
2 formularios ante el Servicio de Impuestos Internos, con las
3 más amplias facultades, incluyendo todas aquellas que sean
4 necesarias para: (i) la obtención del Rol Único Tributario,
5 declarar el inicio de actividades, en caso de ser necesario,
6 modificar y actualizar la información de la Junta de
7 Alcaldes, solicitar copias de Rol Único Tributario, y obtener
8 la clave de Internet para actuar en el sitio web del Servicio
9 de Impuestos Internos; (ii) solicitar el timbraje de
10 documentos, facturas, libros de contabilidad, hojas sueltas
11 con foliación única, incluyendo la presentación y retiro de
12 documentación, formularios y facturas de Junta de Alcaldes;
13 (iii) recibir notificaciones y citaciones que se practiquen por
14 el Servicio de Impuestos Internos a Junta de Alcaldes; (iv)
15 efectuar y firmar todo tipo de declaraciones y
16 presentaciones, sean simples o juradas, modificarlas y
17 desistirse de ellas; (v) pagar los impuestos que adeude Junta
18 de Alcaldes; y (vi) otorgar poderes especiales para realizar las
19 gestiones indicadas precedentemente. Se deja expresa
20 constancia que el mandatario antes designado estará
21 facultado para ser notificado a nombre de Junta de Alcaldes
22 por el Servicio de Impuestos Internos y, en lo que respecta al
23 Servicio de Impuestos Internos, el presente mandato se
24 mantendrá vigente mientras su revocación no le sea
25 notificada por escrito. Asimismo, queda igualmente
26 facultado, actuando de la manera antes indicada, para
27 presentar y suscribir toda clase de documentos y efectuar
28 todos los trámites necesarios para la obtención, si fuere
29 aplicable, de la patente comercial ante la Municipalidad
30 correspondiente. En general, la mandataria podrá realizar





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_WM107F-W257964

1 todas las gestiones necesarias para llevar a buen término los
2 encargos antes mencionados. La mandataria antes
3 designada se encuentra expresamente facultada para
4 delegar en otros funcionarios de la Junta de Alcaldes; (Ocho)
5 Representar a la Junta de Alcaldes en las actuaciones que
6 deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas,
7 Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con
8 la importación o exportación de mercaderías, sean
9 temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y
10 sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino
11 enunciativa, podrá presentar y firmar registros de
12 declaraciones de ingreso, importación y exportación,
13 solicitudes de registros, facturas, informes complementarios,
14 cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere
15 exigida por el Servicio Nacional de Aduanas y/o el Banco
16 Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas
17 de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren
18 procedentes y pedir la devolución de dichos documentos,
19 retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la
20 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
21 autorizado una determinada operación; firmar en
22 representación de la Junta de Alcaldes, declaraciones
23 juradas en documentos para importaciones y exportaciones,
24 y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
25 actuaciones que fueren conducentes a un adecuado
26 cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace
27 al Banco Central de Chile, el presente mandato se
28 mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada
29 a dicho Banco por un ministro de fe, salvo que, valiéndose la
30 Junta de Alcaldes mandante o el mandatario de cualquier

COPIA CERTIFICADA

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_WM107F-W257964

Julian Miranda Osses

otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome
nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber
éste terminado por cualquiera otra causa legal; (Nueve)
Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales,
revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos;
(decimo) Celebrar contratos de promesa; (decimoprimer)
Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar,
a cualquier título, toda clase de bienes corporales e
incorporales, raíces o muebles; (decimosegundo) Dar y tomar
bienes en comodato; (decimotercero) Dar y tomar en
arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda
clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles;
(decimoquinto) Celebrar contratos de transporte, de
fletamento, de cambio, de correduría y de transacción;
(decimosexto) Celebrar contratos para constituir agentes,
representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios,
o para constituir a la Junta de Alcaldes en tales calidades;
(decimoséptimo) Celebrar contratos de seguros, pudiendo
acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar
liquidaciones de siniestros; (decimooctavo) Celebrar contratos
de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores,
contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner
término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos
mediante la firma de cartas de despido; y firmar toda clase de
finiquitos en materia laboral; (decimonoveno) Convenir y
modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
contemplados especialmente en las leyes, pudiendo
pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de
su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios,





rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,
épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes,
fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar,
ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión,
resolución, evicción y similares; aceptar renunciaciones de
derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar
sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los
contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y
objectarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las
acciones que correspondan a la Junta de Alcaldes; (vigésimo)
Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general
suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda
clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular
en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y
convenientes; (vigésimoprimer) Celebrar contratos de
cuentas corrientes mercantiles, de crédito y/o depósito, girar
y sobre girar en ellas, imponerse de su movimiento, y aprobar
y rechazar saldos; (vigésimosegundo) Representar a la Junta
de Alcaldes ante los bancos nacionales y extranjeros,
particulares, estatales o mixtos, con las más amplias
facultades que pueden necesitarse, para darles instrucciones
y cometerles comisiones de confianza, apertura de cuentas
bancarias o mercantiles, depositar en cuentas corrientes
bancarias, de crédito y/o depósito; dar orden de no pago de
cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y
cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o
extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas
corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada
con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_WM107F-W257964

Julian Miranda Osses

1 cargos en cuenta corriente tanto bancaria como mercantil,
2 incluyendo los relacionados con comercio exterior; contratar
3 préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como
4 créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos
5 documentarios, créditos en cuentas especiales, avances
6 contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en
7 cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
8 cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o
9 retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya
10 sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados
11 respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o
12 extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de
13 garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones
14 bancarias, en moneda nacional o extranjera; (vigésimotercero)
15 Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
16 avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar,
17 descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en
18 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés,
19 libranzas, vales y demás documentos mercantiles o
20 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en
21 moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones
22 que a la Junta de Alcaldes correspondan en relación con tales
23 documentos; (vigésimocuarto) Invertir los dineros de la Junta
24 de Alcaldes, celebrando al efecto y en su representación todos
25 los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de
26 personas naturales o jurídicas, de derecho público o de
27 derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta
28 facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos
29 de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables
30 del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la





1 Tesorería General de la República, los demás instrumentos
2 del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro
3 sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a
4 corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que
5 actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En
6 relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar
7 en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento,
8 los dineros de la Junta de Alcaldes, imponerse de su
9 movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos
10 hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier
11 tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y
12 liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales
13 inversiones; (vigésimoquinto) Ceder y aceptar cesiones de
14 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y, en
15 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
16 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de
17 comercio; (vigésimosexto) Contratar préstamos, en cualquier
18 forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general,
19 con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público
20 o de derecho privado; (vigésimoséptimo) Retirar documentos y
21 valores en custodia o garantía y cobrar y percibir;
22 (vigésimoctavo) Pagar y, en general extinguir, por cualquier
23 medio las obligaciones de la Junta de Alcaldes, y cobrar y
24 percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a
25 cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o
26 jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco,
27 servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión
28 social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración
29 autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes
30 corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores

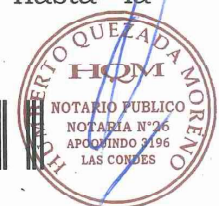
COPIA CERTIFICADA

HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_WM107F-W257964

Julian Miranda Osses

1 mobiliarios, así como reconocer deudas de la Junta de
2 Alcaldes; (vigésimonoveno) Cobrar y percibir judicial o
3 extrajudicialmente todo cuanto se adeudare a la Junta de
4 Alcaldes, a cualquier título que sea, por cualesquiera persona
5 natural o jurídica, de derecho privado o público, incluso el
6 Fisco, servicios o instituciones fiscales o semifiscales o de
7 administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de
8 bienes corporales o incorporeales, valores mobiliarios, títulos
9 de crédito, efectos de comercio, valores negociables y otros
10 valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la
11 Junta de Alcaldes. Asimismo, cobrar y percibir, de los bancos,
12 sociedades, y de cualquier otra persona natural o jurídica,
13 nacional o extranjera, de derecho público o privado, los
14 dividendos de acciones, crías, reajustes, intereses, bonos,
15 valores y cualquier suma o bien que pertenezca o
16 corresponda a la Junta de Alcaldes, sea que ello provenga
17 de depósitos, descuentos, inversiones en acciones o en
18 títulos o documentos del mercado financiero o de capitales,
19 nacional o extranjero, primario o secundario, o cualquiera
20 que sea su fuente o causa, otorgando al efecto los recibos
21 de dinero, cancelaciones, transacciones, finiquitos, traspasos,
22 resguardos y otros documentos o constancias que fueren
23 menester para los efectos contractuales o legales para ser
24 depositados en las cuentas corrientes de la Junta de Alcaldes;
25 (trigésimo) podrá representar a la Junta de Alcaldes en todos
26 los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o
27 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario,
28 especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza,
29 así intervenga la Junta de Alcaldes como demandante,
30 demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la





1 completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda
2 clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
3 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera
4 otra naturaleza. En el ejercicio de este mandato judicial,
5 queda facultado para representar a la Junta de Alcaldes con
6 todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
7 judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie
8 de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o
9 contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse
10 en primera instancia de la acción entablada, contestar
11 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los
12 recursos y los términos legales, absolver posiciones,
13 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
14 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
15 conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y
16 percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con
17 todas las facultades que por este instrumento se les confiere,
18 pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea
19 conveniente, y conocer. **Acuerdo Número mil ciento**
20 **diez/dos mil veintitrés** Se otorga poder a don Jorge Miguel
21 Vergara Gómez, Secretario de la Junta de Alcaldes de
22 Providencia, Las Condes y La Reina, para reducir a escritura
23 pública el acuerdo mil ciento nueve/dos mil veintitrés que
24 otorga mandato a don Rafael José Ortiz Correa Gerente de la
25 Junta de Alcaldes. Hay una firma ilegible sobre el siguiente
26 pie de firma **Jorge Vergara Gomez Secretario Junta de**
27 **Alcaldes Providencia Las Condes La Reina.** Hay timbre
28 que dice Junta de Alcaldes Providencia Las Condes - La
29 Reina Secretario".- Conforme con su original, que se
30 tuvo a la vista y fue devuelto al compareciente.- En

COPIA CERTIFICADA

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Di copia. Doy fe.

Firma: _____

JORGE MIGUEL VERGARA GÓMEZ

C.I. Nro. 4777240-8

Impresión Dactilar

COPIA CERTIFICADA



NOTARIO

REPERTORIO Nro.: 1.871-2023.-

13



20230303164819CP

APROBADO

Por Luis Pinto fecha 12:28 , 16/12/2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_WM107F-W257964



Archivo Judicial De Santiago

784641CP